



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

1/52

ACTA DE SESIÓN

(Aprobada en sesión ordinaria 2/2022, de 3 de febrero)

Sesión núm. 1/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 13 de enero de 2022

Hora: 20.00 horas

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Antonio González Rodríguez, alcalde (PSOE)

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Alejandro Fuentes Valero

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Belén Godoy Pérez asistencia (asistència telemàtica)

Jaime Wic Rosa asistencia (asistència telemàtica)

Grupo municipal Compromís

M^a Amparo Medina Iborra

Josep Magraner i Ramon

Francisco Girona Salesa

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Domenech

Secretaria general: Nieves Barrachina Lemos

Interventor municipal: José Luis Aira Carrión



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

2/52

La sesión tendrá carácter presencial y público, el aforo permitido dependerá de la legislación vigente en el momento de la celebración.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria 17/2021, de 2 de diciembre, y la extraordinaria 18/2021, de 7 de diciembre
2. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la cifra oficial de población a 1 de enero 2021
3. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la modificación de la encomienda de gestión a EPSA del servicio de limpieza y desinfección de edificios públicos municipal. Ampliación del servicio al edificio del Centro de Salud
4. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la ratificación de la Resolución de la Alcaldía 2273/2021, relativa a Convenio entre el Ministerio del Interior y Ayuntamiento de Almussafes
5. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y venta de animales de compañía (Plan normativo 2020-2021)
6. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Almussafes (Plan normativo 2020-2021)
7. SECRETARÍA. Propuesta de creación de un órgano ambiental y territorial municipal: constitución de la *Comisión de evaluación ambiental y estratégica del planes y programas del Ayuntamiento de Almussafes* y aprobación inicial de su reglamento de organización y funcionamiento
8. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas de la fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2019
9. BIENESTAR SOCIAL. Propuesta de aprobación del cambio de denominación de la actual vía D2 que pasa a denominarse *Mestra Sichuna*
10. BIENESTAR SOCIAL. Propuesta de creación y regulación de la Comisión de Coordinación Técnica, la Comisión técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de Intervención Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Almussafes
11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2208 hasta el 2462 de 2021 y del 1 al 22 de 2022
13. RUEGOS
14. PREGUNTAS



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

3/52

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria 17/2021, de 2 de diciembre, y la extraordinaria 18/2021, de 7 de diciembre

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 17/2021, de 2 de diciembre. Se somete a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria 18/2021, de 7 de diciembre. Se somete a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

En este punto se no se producen intervenciones.

2. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la cifra oficial de población a 1 de enero 2021

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene el Sr. alcalde explicando los términos de la propuesta de acuerdo.

Interviene Josep Magraner i Ramón manifestando que la cifra se mantiene, y esto choca, cuando hace dos años se dijo que íbamos a subir de 13 a 17 concejales y que tendríamos que hacer reformas en el salon de plenos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

4/52

Contesta el Sr. alcalde que en la revisión del PGOU propuesta en su día por Compromís y el PP se dijo que iba a haber un crecimiento de zona residencial, que no ha sido así, y es la prueba de que era una revisión de PGOU ilógica.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

En relación al expediente para la obtención de la propuesta de la cifra oficial de población del municipio de Almussafes para que la misma sea elevada al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declararán oficiales las cifras de población resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1 de enero de 2021.

De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, dispone que “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística”.

La Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, en su apartado XIII referido a la comunicación a los ayuntamientos de la propuesta de población que se elevará al Gobierno, se establece que “una vez informadas las discrepancias por el Consejo de Empadronamiento, así como la propuesta de cifra de población que el Presidente del INE elevará al Gobierno, esta última será comunicada a cada Ayuntamiento”.

En la Resolución de 29 de abril de 2020, de la subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

Las altas producidas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almussafes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 ascienden a 363,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

5/52

siendo las bajas producidas en el mismo periodo de 345, con los desgloses que se establecen en los documentos que constan en el expediente.

En fecha 29 de noviembre de 2021, con número de Registro REGAGE21e00025052814, se recibió escrito de la Delegación Provincial de Valencia del Instituto Nacional de Estadística, en el que se comunica la cifra de población que corresponde a este municipio una vez finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población que se elevará al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declararán oficiales las cifras de población resultante de la revisión del Padrón municipal referido al 1 de enero de 2021, cifra que asciende a la cantidad de 8.984 habitantes.

Para proceder a la aprobación de la cifra oficial de población referida a 1 de enero de 2021, en el expediente constan todas las comunicaciones que el INE ha ido enviando durante el ejercicio, además de una relación de las variaciones efectuadas durante el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y otra relación de altas, bajas y modificaciones detallada por meses.

Por lo que se refiere a la competencia para proceder a la aprobación de las cifras de población, se debe entender que corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Concretamente, es el artículo 81 anteriormente citado, el que dispone que “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año...”. Esta referencia reglamentaria que el artículo hace al Ayuntamiento se debe entender hecha al Ayuntamiento Pleno y no a otro órgano municipal.

En fecha 9 de diciembre de 2021, se emite informe por la técnico de administración general, en que se establece que “debe procederse por parte del Pleno de la Corporación a la aprobación de la cifra de población del municipio de Almussafes, que es el resultado de todas las actuaciones y operaciones llevadas a cabo durante el año 2020 y que ha sido remitida por el Instituto Nacional de Estadística, ascendiendo a 8.984 habitantes.”

Por todo lo anteriormente establecido, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano competente en la materia, adopta el siguiente **ACUERDO**:

- 1. Aprobar** la cifra de población del municipio de Almussafes a fecha 1 de enero de 2021 de conformidad con la propuesta remitida por el Instituto Nacional de Estadística y que se eleva a 8.984 habitantes.
- 2. Notificar** el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

6/52

3. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la modificación de la encomienda de gestión a EPSA del servicio de limpieza y desinfección de edificios públicos municipal. Ampliación del servicio al edificio del Centro de Salud

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Davinia Calatayud Sebastià explicando los términos de la propuesta de acuerdo.

Interviene Josep Magraner i Ramon, manifestando que su grupo votará a favor. Le llama la atención que en el expediente no obra el convenio con la conselleria. Desde el 2013 ha venido sufragándolo la conselleria, y no sabe lo que ha pasado, en un primer momento el informe fiscal era desfavorable, luego se corrige, y es favorable.

Contesta Davinia Calatayud Sebastià, manifestando que el convenio no cambia nada, pero lo de la limpieza era un error y tiene que sufragarlo el ayuntamiento, el informe era de disconformidad porque el precio hora había que determinarlo, que es más elevado que para el resto de los edificios municipales, por su especialidad, se hace la aclaración y se fiscaliza de conformidad.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

En relación con el expediente 873802P, tramitado para la modificación del encargo a EPSA del servicio de limpieza y desinfección de los edificios públicos municipales ampliando el mismo al edificio del Centro de Salud para la limpieza y desinfección de dicho edificio así como la retirada de residuos no sanitarios, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en la sesión de fecha 12 de enero de 2017, aprobó la “encomienda de gestión” a EPSA del servicio de limpieza de edificios públicos municipales, como medio propio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

7/52

Las normas de funcionamiento de la encomienda aprobadas prevén la posibilidad de ampliación del servicio por necesidades o mejoras: “Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá encomendar nuevos servicios de limpieza no contemplados en los anteriores, sin que para ello sea necesario la modificación de la presente encomienda.”.

2. Existe convenio, de fecha 18 de enero de 2021, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Salut Universal y Salud Pública y el Ayuntamiento de Almussafes, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria.

La cláusula 2ª del Convenio, dentro de las obligaciones de las partes, establece que corresponde al Ayuntamiento de Almussafes, en cuanto propietario del local sito en la calle Atarazanas, s/n, hacerse cargo del mantenimiento del centro, sufragando los gastos de funcionamiento, entre los que se incluyen los gastos de limpieza del mismo.

3. Se ha presentado informe del Consejero Delegado de la Empresa Municipal de Servicis Públics d'Almussafes (EMSPA), de fecha 4 de noviembre de 2021, relativo a la determinación de las necesidades del servicio de limpieza del edificio del Centro de Salud y cuantificación del coste que supondría.
4. Se ha emitido, en fecha 25 de noviembre de 2021 y por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, informe favorable de la modificación del precio/hora para la limpieza y desinfección del Centro de Salud. Dicha modificación supone abonar el precio/hora para la limpieza y desinfección del edificio descrito a la cantidad de 18,40 €, dada la especialidad de la limpieza y desinfección a realizar en el edificio indicado por la propia naturaleza del mismo. Aplicada esta cantidad al número de horas propuestas para la realización del servicio, supondrá un importe anual de 32.457,84 €.
5. Existe informe jurídico favorable emitido en fecha 1 de diciembre de 2021, por parte de la Técnico de Administración General y con nota de conformidad de la Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes.
6. Consta en el expediente informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal en fecha 7 de diciembre de 2021.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por la siguiente normativa:
 - o Estatal:
 - Constitución española: artículo 128.2.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

8/52



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículos 45 y siguientes y artículos 89 a 94.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Municipal:
 - Estatutos de la Sociedad Mercantil Municipal de Servicios Públicos de Almussafes, EPSA (Pleno 24 de octubre de 2016).
 - Normas reguladoras de la encomienda de la gestión de la limpieza de edificios aprobadas por el Ayuntamiento (Pleno 12 de enero de 2017).

2. Según lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley de Contratos, corresponde al Pleno de la Corporación, en calidad de órgano competente para la aprobación del gasto, la adopción del acuerdo de modificación. Si bien el Pleno delegó en el Alcalde por acuerdo de 5 de julio de 2019, apartado segundo, las competencias para la ampliación o modificación de los encargos que no superen el 10%; se considera que, al tratarse de una modificación que afecta al precio/hora a aplicar, no se encuentra dentro de las materias objeto de la mencionada delegación. Por tanto, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para la adopción del acuerdo que se propone.

Por cuanto antecede, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del encargo a EPSA como medio propio del servicio de limpieza de edificios públicos municipales, aprobado por acuerdo Pleno de fecha 12 de enero 2017, mediante la inclusión de los trabajos de limpieza y desinfección del Centro de Salud y sus zonas comunes, así como la retirada de residuos no sanitarios, aplicando para el servicio descrito el precio hora de 18,40 €, precio que aplicado al número de horas presentadas por la empresa en su memoria para llevar a cabo los trabajos, supone una cantidad anual de 32.457,84 €.

Segundo. Autorizar a la Alcaldía para la formalización de la modificación del encargo.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

9/52

4. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la ratificación de la Resolución de la Alcaldía 2273/2021, relativa a Convenio entre el Ministerio del Interior y Ayuntamiento de Almussafes

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Jaime Wic Rosa, explicando los términos de la propuesta de acuerdo, se trata de un convenio de colaboración entre la Guardia civil y la Policía local de Almussafes para el intercambio de datos de carácter delictivo y policial.

Interviene Josep Magraner i Ramon manifestando que este convenio es positivo, ya que las diferentes fuerzas de seguridad comparten información, e insta a que no pase como en la legislatura pasada, en relación a que se nos dé la información a la oposición, y votarán a favor de este punto.

Interviene Rafael Beltran Domenech, en el mismo sentido, entiende que es muy positivo, siempre han tenido buena relación las dos fuerzas de seguridad y solicita que en las Comisiones de Seguridad se nos facilite la información.

Interviene el Sr. alcalde manifestando que es un convenio de colaboración, entre dos cuerpos, mucha de la información es reservada, "ni yo como alcalde la puedo tener, si tenéis que pedir información, se la pedís a la Guardia Civil".

Contesta Josep Magraner i Raqmón, que si llega el momento la pedirán, y lo que se proporcione que se ajuste a ley.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Resolución de la Alcaldía núm. 2273, de 7 del diciembre de 2021:

«Visto el el texto propuesto del Convenio entre el Ministerio de Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Almussafes en Materia de Seguridad.

El objeto del convenio es reforzar y mejorar la colaboración y coordinación entre las FFCCSS del Estado y la Policía Local de Almussafes, en lo que se refiere a la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

10/52

participación conjunta de la seguridad pública del municipio; siendo que el intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana, según la cláusula segunda del convenio, comprende:

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.
5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Visto el informe propuesta del intendente jefe de la Policía Local y del concejal delegado de Seguridad Ciudadana de 29 de noviembre de 2021, favorable a la aprobación de dicho convenio por los motivos que en este se justifican. Concluyendo que, tras el estudio y valoración del documento se considera muy conveniente, muy favorable e incluso una necesidad actual para la adecuada prestación de los servicios de seguridad pública que benefician al sistema policial y en concreto a la policía local de Almussafes.

Visto el informe de la secretaria general núm. 32/2021, de 30 de noviembre, relativo a la legislación aplicable y al procedimiento de aprobación.

En virtud de la competencia atribuida, conforme el artículo 21 de la Ley 27/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y siendo de aplicación la normativa siguiente:

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), art. 57, modificada por la LRSAL



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

11/52

- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, modificado por la LRSAL
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, art. 48
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- RD 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad

Autonómica

- Ley 8/2010, de régimen local de la Comunidad Valenciana LRLCV, convenios interadministrativos.

Municipal

- Reglamento Orgánico Municipal

Por todo ello y dado el interés público que concurre, **RESUELVO:**

1. Suscribir Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Almussafes en materia de seguridad
2. Remitir notificación del acuerdo al Ministerio de Interior (Dirección General de la Guardia Civil) a los efectos oportunos.
3. Comunicar dicho acuerdo al Secretario de la Junta Local de Seguridad a los efectos oportunos.»

5. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y venta de animales de compañía (Plan normativo 2020-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

12/52

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Jaime Wic Rosa explicando los términos de la propuesta de acuerdo, manifestando que la modificación de la ordenanza viene el plan normativo; lo que se hace es adaptar la normativa municipal al panorama legislativo, procediendo a explicar las modificaciones, se pretende velar por la seguridad ciudadana y proteger a los animales y velar por su bienestar.

Interviene Josep Magraner i Ramon manifestando que con las modificaciones están de acuerdo, son razonables, hacer una precisión, el artículo 5 hace referencia a la chapa de identificación, se paga una tasa por la misma, pero no lo ha encontrado regulado en ninguna ordenanza fiscal, no sabe si la paga la empresa o no, ni tampoco encuentra el expediente de contratación con la referida empresa.

Interviene Rafael Beltrán Domenech manifestando que es una actualización de la ordenanza y votará a favor.

Interviene Jaime Wic Rosa, manifestando que no le ha escuchado bien, entiende que la empresa facilita la chapa.

Interviene Josep Magraner i Ramon manifestando que el Ayuntamiento les remite a la empresa, y se pagan 10 euros por la chapa, reiterando lo dicho anteriormente, y si la empresa rinde cuentas al Ayuntamiento de esta chapa.

Contesta el alcalde que si la persona pierde la chapa y le dan otra, esto tiene un coste y si hay un beneficio por la empresa por dar la chapa, tendrá que rendir cuentas al ayuntamiento, lo mirarán y le dirán, no cree que haya beneficio por parte de la empresa.

Interviene Jaime Wic Rosa manifestando que estas cuestiones se pregunten en la comisión informativa para así mirarlo y dar la información.

Contesta Josep Magraner i Ramon que tiene derecho a preguntarlo en el Pleno.

Contesta el Sr. alcalde que tiene derecho a preguntar lo que quiera por escrito, verbalmente, preguntarlo a los técnicos, como quiera, pero lo que ha querido decir el concejal Sr. Wic es que si se pregunta en la comisión informativa, se mira y se adelanta en la contestación.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

13/52

En relación al expediente incoado para la aprobar la modificación de *Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y venta de animales de compañía* del Ayuntamiento de Almussafes según previsión contenida en el Plan Normativo 2021, que incluye propuesta de modificación de la referida ordenanza.

Visto que dicho plan aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de julio y publicado en la web municipal, portal de transparencia el día 22 de julio y que no se han presentado sugerencias o alegaciones al respecto, según informe de la responsable del Registro General de esta entidad.

Vista la ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y venta de animales de compañía aprobada definitivamente y publicado su texto definitivo en el BOP n.º 120 de fecha 23 de junio de 2017.

Vista la propuesta del intendente de la Policía Local y del concejal delegado del Seguridad Ciudadana, de 9 de diciembre de 2021, relativa a la modificación de determinados artículos de dicha ordenanza.

Considerando la normativa aplicable siguiente:

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

Autonómica

- Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. Capítulo V, de la modificación de la Ley 4/94, de 8 de julio, sobre Protección de los animales de compañía. DOCV núm. 6175
- Decreto 83/2007, de 15 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 4/1994,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

14/52

de 8 de julio, de la Generalitat, sobre Protección de los Animales de Compañía. DOGV núm. 5537.

-DECRETO 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos

-REAL DECRETO 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

-Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía.

Vistos el informe de la secretaria general núm. 34/2021, de 13 de diciembre, y el dictamen de la comisión informativa, el Pleno adopta el siguiente acuerdo

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia, protección y venta de animales de compañía del Ayuntamiento de Almussafes, en los términos en que figura en el expediente y que afecta a los siguientes artículos:

A) Se incluye un nuevo apartado 2 en el *Artículo 11. Limpieza*, desplazando el actual apartado segundo al tercero.

«2. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores, deberán disponer en todo momento de los materiales o utillajes necesarios al efecto (bolsas de plástico, recogedores, etc.). Especialmente, deberán disponer de un recipiente con una solución de agua y vinagre para diluir la orina que los animales hayan depositado, en casos de urgencia o impedimento, en los elementos mencionados anteriormente». Quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de perros guía.»

B) Se modifica el apartado m) del *Artículo 45. Prohibiciones*, en el sentido de eliminar la puntualización "definidos en el punto 17.2".

Tras la modificación, la redacción del apartado m) del artículo 45 queda como sigue:

«m) Se prohíbe la tenencia de los animales en obras, parcelas, locales, naves industriales y cualquier otro tipo de finca deshabitada.»

C) Se añade al punto 2 del *Artículo 51. Normas específicas de tenencia de animales potencialmente peligrosos*, el apartado siguiente:

Artículo 51.2. e) Una misma persona no podrá pasear a dos o más animales considerados potencialmente peligrosos a la vez.

D) Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del *Artículo 52. Licencias*, con la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

15/52

siguiente redacción:

Artículo 52.1. (párrafo 2º) «Todas aquellas personas que manejen, incluso para el paseo o esparcimiento, de forma habitual, continua o circunstancial, perros definidos como potencialmente peligrosos deberán estar igualmente en posesión de la correspondiente licencia. Asimismo, aquellas personas que sin ser propietarios ni poseedores o usuarios en propio interés, se dediquen por cuenta de otros al cuidado, mantenimiento, educación o entrenamiento de perros potencialmente peligrosos, deberán estar igualmente en posesión de la licencia.»

2. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y portal de transparencia municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

3. Las reclamaciones sugerencia presentadas, previo informe jurídico se elevaran al Pleno las propuestas de estimación o desestimación que procedan y de aprobación definitiva de la ordenanza.

4. En caso de no presentarse reclamación ni sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

5. Qué el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, se publicarán en el BOP para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. de la LRBRL en relación al artículo 196.2 del ROF.

6. Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Almussafes (Plan normativo 2020-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

16/52

No se promueve debate, interviene el Sr. Jaime Wic Rosa explicando los términos de la propuesta de acuerdo.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

En relación al expediente incoado para la aprobar la modificación de *Ordenanza municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial* del Ayuntamiento de Almussafes según previsión contenida en el Plan Normativo 2021, que incluye propuesta de modificación de la referida ordenanza.

Visto que dicho plan aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de julio y publicado en la web municipal, portal de transparencia el día 22 de julio y que no se han presentado sugerencias o alegaciones al respecto, según informe de la responsable del Registro General de esta entidad.

Vista la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial del Ayuntamiento de Almussafes aprobada definitivamente y publicada en el BOP n.º 48 de fecha 6 de diciembre de 2010.

Vista el informe propuesta del intendente de la Policía Local y del concejal delegado del Seguridad Ciudadana, de 29 de noviembre de 2021, modificado por nuevo informe propuesta de 17 de diciembre de 2021 relativos a la modificación de los artículos siguientes:

- Modificación del **artículo 7**, eliminación del párrafo 2º, adaptación a la normativa vigente.
- Conversión del **artículo 9**, párrafo 2º, adaptación a la normativa vigente en materia de velocidades máximas en el casco urbano.
- Modificación del **artículo 21**, referente al tipo de infracciones en las que pueden acceder a los cursos de reeducación vial y el número de veces que pueden solicitarlo durante el año natural.
- Anulación del **artículo 22**, se propone la eliminación del artículo por ser compatible con las infracciones de tránsito, además requiere de trabajo adicional para la administración, como seguro de responsabilidad civil para el infractor y una persona encargada de realizar el control del cumplimiento de los trabajos asignados.

Considerando la normativa aplicable siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

17/52

1. Normativa aplicable

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL)

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, modificados ambos por Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

Vistos el informe de la secretaria general núm. 35/2021, de 13 de diciembre, y el dictamen de la comisión informativa el Pleno adopta el siguiente acuerdo

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Almussafes en los términos en que figura en el expediente y que afecta a los siguientes artículos:

A) Se suprime el párrafo segundo de *artículo 7. Vados permanentes*, por ser contrario a normativa estatal de tránsito y haber sido eliminado de la Ordenanza Fiscal de Vados. Dicho artículo queda como sigue:

«Artículo 7. Vados permanentes.

La concesión de vados permanentes que regulen la prohibición de entrada en los inmuebles se regula mediante Ordenanza Municipal al efecto.»

B) Se modifica el *artículo 9. Zonas de prioridad invertida*, para adaptarlo a la normativa vigente. Dicho artículo queda como sigue:

«Artículo 9. Zonas de velocidad limitada

El Ayuntamiento podrá establecer zonas en las que la circulación de vehículos quede restringida a favor de la de los peatones y/o vecinos.

Se crearán zonas de velocidad limitada a 20, 30 ó 50 km/h en todo el municipio, adaptándose a la normativa vigente, en la que sólo podrán circular los vehículos a 20, 30 ó 50 km/h.

Igualmente podrá crear zonas de acceso restringido a los vehículos, en las que se prohibirá el tránsito de los mismos, o sólo se autorizará el acceso a los vecinos y/o a los servicios públicos.»



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

18/52

C) Se modifica el artículo 21. *Cursos de reeducación para infractores*. Dicho artículo queda como sigue:

«ARTÍCULO 21: Cursos de reeducación para infractores

La presente Ordenanza habilita al Ayuntamiento de Almussafes para crear “Programas de Reeducación”, tendentes a que los infractores puedan, de forma voluntaria y tras petición expresa escrita ante el Ayuntamiento de Almussafes, someterse a jornadas de educación vial reeducativas. Estas jornadas se programarán periódicamente en función del número de asistentes.

Tras la petición inicial, por parte del infractor, el procedimiento administrativo sancionador quedará en suspenso hasta la efectiva asistencia del infractor a las jornadas. El asistente habrá de mostrar una actitud pro-activa para con el desarrollo de las jornadas, actitud que será valorada por los docentes participantes.

Una vez valorada de forma positiva la asistencia, el Ayuntamiento canjeará el importe pecuniario por las horas realizadas, conforme a un baremo establecido al efecto por resolución de la Alcaldía.

A estos programas podrá asistir cualquier persona sancionada por infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siempre y cuando no acumule canjes por más de una sanción en el período de un año natural. La segunda infracción no podrá ser canjeada.

Igualmente, se le reservará la plaza para asistir, por causa justificada, hasta en dos ocasiones.

Se exceptúa la posibilidad de acudir al curso de reeducación vial, con sus correspondientes efectos, a aquellos, cuyas infracciones cometidas en el ámbito de la seguridad vial sean catalogadas conforme a la legislación vigente como muy graves.»

D) Se elimina el Artículo 22. *Trabajos en beneficio de la comunidad*.

2. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y portal de transparencia municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

3. Las reclamaciones sugerencia presentadas, previo informe jurídico se elevaran al Pleno las propuestas de estimación o desestimación que procedan y de aprobación definitiva de la ordenanza.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

19/52

4. En caso de no presentarse reclamación ni sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

5. Qué el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, se publicarán en el BOP para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. de la LRBRL en relación al artículo 196.2 del ROF.

6. Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. SECRETARÍA. Propuesta de creación de un órgano ambiental y territorial municipal: constitución de la *Comisión de evaluación ambiental y estratégica del planes y programas del Ayuntamiento de Almussafes* y aprobación inicial de su reglamento de organización y funcionamiento

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 5 de enero de 2022.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Davinia Calatayud Sebastià explicando los términos de la propuesta de acuerdo; es la creación del órgano ambiental contituido por el alcalde, asistido de una comisión técnica, sobre temas de planeamiento.

Pregunta Josep Magraner i Ramón si incluye las licencias ambientales.

Contestado la Sra. secretaria que solo planeamiento, cuando se trate de ordenación pormenorizada, cuya aprobación definitiva corresponde al propio ayuntamiento.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

20/52

M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Antecedentes de hecho

Primero: Informe del arquitecto municipal, de 21 de diciembre de 2021, sobre la conveniencia de creación del órgano ambiental y territorial municipal, en el que se concluye:

«Es por ello que considerando la delegación de competencias en el Ayuntamiento en los supuestos indicados en el artículo 49 del TRLOTUP y considerando que cualquier instrumentos de ordenación que afecten al planeamiento vigente de Almussafes y en su momento el Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada en tramitación, que esté dentro de los supuestos su tramitación y aprobación precisa la existencia del órgano ambiental municipal.

Se considera conveniente y necesario constituir el Órgano Ambiental y Territorial del municipio de Almussafes»

Segundo: Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021, se solicita informe a esta secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Tercero: Informe jurídico 37/2021, de 23 de diciembre, emitido por la secretaria general sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, adjuntando el borrador del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica cuyo contenido se transcribe en los siguientes términos:

«Normativa aplicable

Estatal

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
En adelante LBRL*

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Autonómica

Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana

Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, modificada por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales del gestión administrativa y financiera y de Organización de la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

21/52

Generalitat Valenciana, que modifica el apartado de c del artículo 48 de la Ley 5/2014

Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje

Guía de evaluación ambiental municipal, elaborada por la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental y por la Dirección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de mayo de 2016,

Municipal

Reglamento municipal del Ayuntamiento de Almussafes (ROM)

Consideraciones jurídicas

Primera: Los ayuntamientos gozan de las potestades reglamentarias y de autorganización, en virtud de lo previsto en el art. 4^o de la ley 7/85 de 2 de abril, LBRL, y en el mismo art. 4^o del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

El artículo 20 de la LBRL, tras regular la organización municipal, y facultar a las CCAA para regular en las leyes sobre régimen local, una organización complementaria a la prevista en la ley reguladora de las bases de régimen local, permite a los municipios en su apartado tercero, establecer y regular otros órganos complementarios, en los reglamentos orgánicos.

Segunda: A tal efecto el artículo 28 de la LRLCV establece:

1. Los municipios podrán contar con un reglamento orgánico municipal en el que se regule su organización y funcionamiento. En el mismo, los ayuntamientos podrán completar la organización municipal, adaptándola a sus necesidades. Este reglamento será obligatorio, en todo caso, para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

2. El ayuntamiento está obligado a dotar a los órganos complementarios de los medios necesarios para su correcto funcionamiento, al menos al mismo nivel que los servicios u órganos administrativos municipales.

Así, el ROM, en su artículo 17 establece la estructura y tipos de órganos municipales. Dentro del apartado 2. B) Organización complementaria se insertará la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

22/52

Su transposición al Ordenamiento Jurídico Español se materializa en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, recogiendo en la normativa autonómica en la Ley 5/2014 (LOTUP) que reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos, lo que facilita la aplicación de ambas regulaciones, así como la integración de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011 de 13 de enero, del Consell (DOCV nº 6441, de 19/01/2011) y Decreto 166/2011, de 4 de noviembre de 2011 por el que se modifica el anterior Decreto (DOCV nº 6645, de 07/11/2011).

El Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje; esta norma, en el artículo 49, establece:

- 1. El órgano ambiental será el órgano autonómico dependiente de la conselleria competente en medio ambiente, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 2 de este artículo.*
- 2. El órgano ambiental será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*
 - a) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en el presente texto refundido.*
 - b) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en el presente texto refundido.*
 - c) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural*

Según el artículo 47 del DL 1/2021:

La evaluación ambiental y territorial estratégica de los planes y programas persigue Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación. Tiene por objetivo asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación. Además de lo anterior persigue conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

23/52

En el título III del DL 1/2021 se regula el procedimiento de aprobación de todos los planes que requieran de una evaluación ambiental y territorial estratégica. En este sentido, el órgano ambiental y territorial emitirá el informe ambiental y territorial estratégico correspondiente determinando si la evaluación ambiental y territorial de un plan o de un programa debe ser de carácter simplificada u ordinaria, en función del grado de significación de los efectos ambientales y territoriales de los mismos.

La ley 5/2014, preveía que la emisión de este previo informe ambiental y territorial podía ser delegado en los ayuntamientos, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de determinados instrumentos de planeamiento que afecten únicamente a la ordenación pormenorizada.

*La Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOCV nº 7689 de 31/12/2015) entró en vigor el 1 de enero de 2016, estableciendo en su art. 115 la modificación del apartado c) del art. 48 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, (LOTUP), en el que se regulan los **supuestos en los que el órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, **trasladando la competencia al ayuntamiento** en los supuestos siguientes:*

- 1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.*
- 2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.*
- 3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.*

Dicha previsión ha sido contemplada en el artículo 49 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, que aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Como consecuencia de la delegación de competencias prevista en el citado artículo 49, se hace necesario instrumentar un órgano y un procedimiento municipal, destinado a efectuar el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial formulados tanto a iniciativa pública como privada, y a emitir los correspondientes informes ambientales y territoriales estratégicos en el procedimiento de evaluación ambiental en el ámbito competencial local según la vigente legislación urbanística valenciana. Dicha necesidad se ha puesto de manifiesto en el informe del arquitecto municipal de fecha 21 de diciembre de 2021, antes referenciado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

24/52

En cuanto al órgano competente

A la vista de la regulación contenido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBR), la competencia en materia de evaluación ambiental territorial y estratégica no está asignada a ningún órgano. Por lo que ostenta la condición de órgano ambiental y territorial municipal el alcalde de la Corporación en base a la competencia residual otorgada en virtud del artículo 21.1.s) de la LRBR; o a la Junta de gobierno Local por delegación del alcalde. Además siendo que la aprobación de planes urbanísticos es competencia del Pleno, resulta conveniente que la evaluación ambiental se realice por otro órgano municipal.

Asimismo procede constituir la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, como órgano colegiado de carácter técnico dependiente de la Alcaldía-Presidencia.

Se deberá además aprobar el correspondiente Reglamento del órgano ambiental del Ayuntamiento (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica), que regulará su composición y funcionamiento todo ello a los efectos de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas, cuya redacción figura como Anexo.

El Ayuntamiento es competente en la materia en virtud de la potestad encomendada por el artículo 49 del Decreto legislativo 1/2021, así como por lo establecido en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El proyecto de Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, que se incorpora como a la propuesta que contiene el presente informe y que regula su composición y funcionamiento a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

En cuanto el procedimiento

Para la tramitación del Reglamento requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

25/52

El Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Dicho informe contiene propuesta de acuerdo y borrador de reglamento.

Es por lo que, en virtud de los informes obrantes en el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Determinar que el Órgano Ambiental y Territorial del municipio de Almussafes, por la atribución de competencias es la Alcaldía-Presidencia, si bien dicho órgano estará asistido por la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Almussafes, órgano colegiado de carácter técnico.

SEGUNDO: Acordar la constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Almussafes con la composición y designaciones que figuran en el texto de Reglamento que se propone. Dicha Comisión se constituye como órgano colegiado que realizará el análisis técnico previo de los planes y programas, y la formulación de los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas En el ámbito de la competencia local según la vigente legislación urbanística valenciana.

TERCERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, que se incorpora a continuación y que regula su composición y funcionamiento todo ello a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

PREÁMBULO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Su transposición al Ordenamiento Jurídico Español se materializa en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, recogiendo en la normativa autonómica en la Ley 5/2014 (LOTUP) que reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos, lo que



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

26/52

facilita la aplicación de ambas regulaciones, así como la integración de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011 de 13 de enero, del Consell (DOCV nº 6441, de 19/01/2011) y Decreto 166/2011, de 4 de noviembre de 2011 por el que se modifica el anterior Decreto (DOCV nº 6645, de 07/11/2011).

La Ley 5/2014, preveía que la emisión de este previo informe ambiental y territorial podía ser delegado en los ayuntamientos, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de determinados instrumentos de planeamiento que afecten únicamente a la ordenación pormenorizada.

*La Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOCV nº 7689 de 31/12/2015) entró en vigor el 1 de enero de 2016, estableciendo en su art. 115 la modificación del apartado c) del art. 48 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, (LOTUP), en el que se regulan los **supuestos en los que el órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, **trasladando la competencia al ayuntamiento** en determinados supuestos.*

Dicha previsión ha sido contemplada en el artículo 49 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, que aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

La creación del órgano ambiental local como un órgano colegiado, se realiza al amparo del artículo 48 apartado c) de la LOTUP y artículo 49 de DL 1/2021.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS.

Artículo 1. Constitución

Se constituye la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programa del Ayuntamiento de Almussafes, como órgano colegiado de carácter técnico dependiente de la Alcaldía-Presidencia para su asistencia.

Artículo 2. Definición y objeto

La Comisión de evaluación Ambiental estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Almussafes es una Comisión complementaria que actuó como órgano colegiado ambiental y territorial, para la realización del análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental y territorial en el ámbito competencial local según la vigente legislación urbanística valenciana, llevando a cabo sus actuaciones con carácter previo a la toma de decisiones por el órgano sustantivo municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

27/52

En cuanto entidad asistente del órgano ambiental y territorial (Alcaldía-Presidencia), velara por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración de los planes, programas y proyectos de competencia municipal.

Artículo 3. régimen jurídico

Su constitución se fundamenta en el artículo 49 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Su funcionamiento y actuación se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento Orgánico municipal (ROM). Supletoriamente regirá el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o la normativa de régimen jurídico vigente en el ámbito de las administraciones públicas.

Artículo 4. Atribuciones

Sus atribuciones serán las siguientes:

- Realizar el análisis técnico previo de los planes y programas.*
- Formular los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- Emitir informes y dictámenes para resolver consultas que puedan realizarse en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas.*
- Cualesquiera otras funciones de asesoramiento e informe vinculadas al órgano ambiental y territorial de ámbito local, establecidas en la normativa vigente.*

TITULO II. ÓRGANOS Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 5. Composición

La Comisión de evaluación Ambiental estratégica estará integrada por los siguientes órganos:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

28/52

Presidenta: Primera teniente de Alcaldía
Vicepresidente: Concejal delegado de Seguridad Ciudadana
Vocal 1º: Ingeniero técnico industrial municipal
Vocal 2º: TAE municipal del Área de de Urbanismo, Actividades y Medio Ambiente
Vocal 3º: Arquitecto municipal
Ponente: Arquitecto municipal, responsable de los Servicios Técnicos de Urbanismo
Secretaría: Secretario General o funcionario en quien delegue

Artículo 6. Funciones de la presidencia

Desempeñará las siguientes funciones:

- Ostentar la representación permanente de la comisión, dirigir su actividad, su coordinación y relaciones externas ante organismos, entidades y personas jurídicas o privadas.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la comisión.
- Fijar su orden del día con la asistencia de la secretaria de la comisión, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- Rubricar los acuerdos y las actas.
- Mantener informado al ayuntamiento de los acuerdos de la comisión.
- Asumir cualesquiera otras funciones que le sean inherentes a su condición de presidente.

Artículo 7. Funciones de la Vicepresidencia

Sus funciones consistirán en participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Comisión, auxiliando al presidente en sus funciones. En caso de ausencia del presidente, asumirá automáticamente la Presidencia de la Comisión.

Artículo 8. Funciones de los vocales

Participarán en los debates y votaciones como vocales de la Comisión con voz y voto respecto de los asuntos que les sean sometidos a dictamen.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

29/52

Los vocales recibirán con antelación mínima de dos días hábiles la convocatoria con el orden del día de las reuniones, estando a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo.

Artículo 9. Secretaria

Asumirá las siguientes funciones específicas:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de la Presidencia, adjuntando las propuestas técnicas.*
- Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones.*
- Redactar y levantar actas de las sesiones y remitir al órgano sustantivo.*
- Certificar el contenido de las actas, con el visto bueno del Presidente.*
- Asumir cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia.*

Artículo 10. Ponente

El arquitecto municipal actuará como ponente en las sesiones de la Comisión.

Propondrá el documento inicial estratégico y el borrador del nuevo plan o programa o su modificación, así como la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo, en su caso, su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas. Esta función podrá ser delegada, mediante instrucción de la Presidencia o Vicepresidencia, en alguno de los vocales municipales integrantes de la Comisión.

Artículo 11. Designación de los cargos

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en el acuerdo de aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión.

Artículo 12. Duración y cese de los cargos

Los miembros de la Comisión, que sean cargos públicos, cesarán con ocasión de la constitución de cada nueva Corporación y, además todos, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

30/52

b) *Por expiración de su mandato, prorrogándose este hasta la toma de posesión del nuevo titular designado para el siguiente mandato.*

c) *Por baja laboral, muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida.*

d) *Por revocación de la Alcaldía, a iniciativa propia o a petición de la Presidente de la Comisión.*

En los casos de cese previstos en este artículo, y a los efectos del funcionamiento de la Comisión, las funciones de los cesados serán asumidas por quien ostente el cargo en sustitución de los anteriores, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 13. Sesiones y periodicidad

La Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria en atención a los dictámenes que le sean solicitados.

Se podrá reunir de forma extraordinaria, a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten $\frac{2}{3}$, al menos, de los componentes de la Comisión.

Artículo 14. Convocatoria y orden del día

El secretario de la Comisión elevará al presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Convocará a los miembros de la misma con dos días hábiles de antelación, por vía telemática, fijando día, lugar y hora.

Las sesiones extraordinarias urgentes se convocaran sin antelación mínima, si bien como primer punto del orden del día deberá ratificarse la urgencia de la convocatoria y en el caso de que tal ratificación no se produzca, acto seguido se levantará la sesión.

Artículo 15. Funcionamiento

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia del presidente, o quien le sustituya, del secretario, o quien le sustituya, y de, al menos, la totalidad de los vocales en primera convocatoria y un mínimo de dos vocales en la segunda. Esta última se entenderá siempre efectuada para una hora después del señalamiento de la misma.

En las sesiones ordinarias, el debate de asuntos no incluidos en el orden del día exigirá la previa declaración de urgencia por mayoría absoluta del número de sus miembros.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

31/52

En las sesiones extraordinarias no podrán examinarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Los debates serán dirigidos por el Presidente, el cual deberá respetar los principios generales establecidos para los debates plenarios. Los vocales participarán en los debates con voz y voto. El ponente de la Comisión propondrá el documento inicial estratégico y el borrador del nuevo plan o programa o su modificación, así como la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo, en su caso, su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas.

La votación dará como resultado la aprobación del dictamen correspondiente si votan a su favor la mayoría simple de sus miembros asistentes; en caso de empate, decidirá el voto de calidad de su Presidente.

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el secretario de la Comisión, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión que se convoque, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16. Resolución del procedimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 de la LOTUP y 53.2 a del Decreto Legislativo 1/2021, efectuadas las consultas, y a resultas de las mismas, y a la vista de los informes favorables respecto de que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, el ponente de la Comisión elaborará el informe ambiental y territorial estratégico para su aprobación por el órgano ambiental y territorial municipal, y su publicación en el DOGV, continuando con el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme del RD 1/2021.

La Comisión acordará emitir el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico por considerar; de acuerdo con los criterios del anexo VIII del RD 1/2021 que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

El plazo de que dispone la Comisión para emitir el informe que corresponde, conforme al apartado anterior; es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses cuando la complejidad



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

32/52

del documento lo requiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 del RD 1/2021.

Asimismo, si el órgano ambiental y territorial municipal estimará de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna las condiciones de calidad suficientes a juicio de dicho órgano, podrá declarar la inadmisión del plan o programa, mediante el procedimiento previsto en el artículo 50.4 de la LOTUP y 53 del Decreto Legislativo 1/2021

Artículo 17. Seguimiento de los expedientes sometidos a evaluación Ambiental y Territorial estratégica.

Se habilitará en la página web municipal información para el seguimiento de los expedientes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de la Comisión Ambiental y Territorial corresponde al Pleno de este Ayuntamiento.

Segunda. Una vez entre en vigor este Reglamento la puesta en marcha de la Comisión se hará efectiva dentro del plazo de un mes.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.”

CUARTO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el reglamento, mediante publicación de edicto en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos municipal.

QUINTO: Resueltas las reclamaciones y sugerencias que se presenten dentro del citado plazo, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el pleno municipal. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

SEXTO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma, así como al Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia.

SÉPTIMO: Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento en el BOP de Valencia para su entrada en vigor.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

33/52

OCTAVO: Integrar la creación del citado órgano en el ROM, artículo 17.2.B)

NOVENO: Facultar al la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del procedimiento.

8. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas de la fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2019

Se da cuenta del asunto de referencia. La corporación queda enterada.

« *En fecha 25 de noviembre de 2021, fue remitido a esta Alcaldía Presidencia el informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2019, con carácter provisional, emitido por la Intervención municipal en el ejercicio de sus competencias, de fecha 24 de noviembre de 2021.*

A dicho informe se han presentado dos alegaciones por los departamentos afectados, y que han sido contestadas por la intervención municipal en el sentido de mantener la redacción de las disconformidades emitidas en el informe provisional.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe definitivo de fiscalización plena posterior del ejercicio 2019 (informe fiscal número 0748-2021), emitido por la Intervención y cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

“CONCLUSIONES Y CORRECCIONES EX POST

Se han emitido un total de 70 informes fiscales individuales con el siguiente resultado:

- a) *Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD: 67, que supone un 95,71% del total, de los que dos se informan con OBSERVACIONES.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

34/52

- b) *Expedientes fiscalizados de DISCONFORMIDAD: 2, que supone un 2,86% del total.*
- c) *Expedientes con LIMITACIÓN AL ALCANCE: 1, que supone un 1,43% del total.*

En este punto cabe señalar que el porcentaje de expedientes fiscalizados de disconformidad ha disminuido de 8,96% a 2,86% con respecto al ejercicio 2018. Las disconformidades afectan a 2 expedientes, relativos a subvenciones y a la prestación del servicio de SAD, que ya fue informado de disconformidad en la fiscalización plena posterior del ejercicio 2018, si bien, dicho expediente ha sido corregido en el ejercicio 2021.

Se observa que en determinados contratos se ha facturado en conjunto por encima de las cuantías establecidas para el contrato menor. Habría que analizar los suministros y servicios para contrastar si se ha producido o no fraccionamiento de contrato. El día 9 de marzo de 2018 entró en vigor la nueva ley de contratación, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, disminuyendo el importe del contrato menor a 40.000,00 euros para obras y 15.000 euros para el caso de suministros o servicios, sin incluir el IVA. En este tipo de procedimientos únicamente es necesario la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, estando exentos de fiscalización previa. Además, en un primer momento la ley contempló vigilar a nivel de contratista que no se habían suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran las cifras indicadas anteriormente.

En fecha 20 de abril de 2016, se emitió la circular 3/2016 conjunta de Secretaria e Intervención, así como su aclaración de fecha 27 de mayo de 2016, con una serie de recomendaciones al respecto y posteriormente, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, en fecha 18 de abril de 2018, se emite una nueva circular conjunta, en la que se establecieron determinados procedimientos al respecto de la contratación menor y una serie de recomendaciones, que aunque no son de obligado cumplimiento, si que deberían informar las actuaciones de la Administración respecto de la contratación menor.

Asimismo, con la aplicación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, del Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en base al artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que señala que "el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

35/52

cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores”, podemos señalar que de los análisis obtenidos del sistema de información contable, no se analiza retraso en el pago de las facturas a proveedores. El periodo medio de pago se cumplió en todos los trimestres y se dio cuenta al Pleno de la Corporación trimestralmente.

En términos generales, la gestión municipal se ajusta a la legalidad vigente con las salvedades y limitaciones indicadas en los informes fiscales individuales.

Desde el punto de vista estadístico, el valor esperado de la varianza a priori, es distinto al que resulta de la realización de pruebas de fiscalización. El valor estimado de la varianza a priori era 0,09 y el resultante de las pruebas de fiscalización es 0,0286 sustituyendo la varianza en la fórmula inicial, manteniendo el nivel de confianza y la muestra seleccionada, el error esperado se sitúa en el 1,78% muy por debajo al error estimado en la inferencia del 7%. Podemos afirmar por tanto, que el número de expedientes de disconformidad que resultarían de la población, con una probabilidad del 90%, se estima que se situaría en el 2,86% del total de expedientes, con un error de más/menos 1,78%, es decir entre el 2'81% y el 2'91% del total de expedientes del universo.

RECOMENDACIONES.

De la fiscalización realizada, se deducen una serie de errores y defectos que llevan a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Deben comprobarse adecuadamente por parte de los gestores de subvenciones públicas, que los documentos presentados reúnen los requisitos establecidos en las convocatorias, tanto en la solicitud como en la justificación de las mismas, y que se adecúa a la convocatoria aprobada, tanto en documentación como en plazos.

2. Respecto de la contratación menor, deberían seguirse las recomendaciones realizadas por la Secretaría y la Intervención en fecha 20 de abril de 2016 y fecha 27 de mayo de 2016 a través de la circular 3/2016, así como la emitida con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, en fecha 18 de abril de 2018, y más recientemente, la dictada por esta Intervención en fecha 20 de enero de 2021 (Circular 1-2021). Se debe evitar al máximo las contrataciones sin ningún tipo de expediente de contratación al respecto, más allá de la aportación de una factura, aplicando los principios de publicidad, transparencia y concurrencia. El órgano de contratación debería seguir las recomendaciones realizadas.

3. Debería dotarse a la Intervención de los medios solicitados en los Informes resumen de los resultados del control interno, dictados con ocasión de la Cuenta



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

36/52

General en los ejercicios 2020 y 2021, para que se pudieran llevar a cabo dentro de los plazos establecidos todas las actuaciones de control necesarias.

Estas recomendaciones deberían ser tomadas en cuenta por los gestores y aplicadas en el menor plazo posible."»

Sobre este punto no se produjeron intervenciones.

9. BIENESTAR SOCIAL. Propuesta de aprobación del cambio de denominación de la actual vía *D2* que pasa a denominarse *Mestra Sicluna*

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad, en sesión celebrada el 7 de enero de 2022.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Josep Magraner i Ramón, como portavoz del grupo Compromís, presentando, en representación de su grupo, una enmienda de modificación a la propuesta inicial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En el punto primero de la propuesta de acuerdo donde pone:

Primero: Aprobar que la calle actualmente denominada como «D2», ubicado en uno de los laterales del IES Almussafes, pase a llamarse oficialmente como Calle Mestra Sicluna.

Por el siguiente texto:

Primero: Aprobar que la calle actualmente denominada como «Paseo del Parque», ubicado en el centro neurálgico de Almussafes y en uno de los laterales del CEIP Almussaf y el Ayuntamiento, paso a denominarse oficialmente como Calle Maestra Sicluna.»

Se somete la enmienda a votación ordinaria con resultado de **cuatro votos a favor** de los miembros del grupo Compromís (M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon y Francisco Girona Salesa) y de Rafael Beltrán Doménech, del grupo popular, **nueve votos en contra** de los integrantes del grupo municipal PSOE (Votan en contra: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez y Jaime Wic Rosa) **y ninguna abstención.**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

37/52

Por tanto, al no obtenerse la mayoría necesaria, no se aprueba la enmienda propuesta por el grupo Compromís.

Interviene Belén Godoy Pérez explicando los términos de la propuesta de acuerdo, y procediendo a su lectura.

Interviene Josep Magraner i Ramón manifestando que la enmienda que se ha presentado es constructiva, es una enmienda de mejora, los niños, niñas y adolescentes nos han dado una lección a los cargos políticos, desde la democracia hasta hoy nunca se había tenido en cuenta el ejercicio de igualdad y empatía, pero lo que iba a ser una reparación, no lo es tanto, porque se ha acordado una calle que no tiene ninguna dirección, si se pone nombre a una calle, hay que visibilizarlo, que sea una calle donde pase la gente, y aquí hay un agravio comparativo, tenemos que replantearnos este cambio.

Interviene Alejandro Fuentes Valero, manifestando que su postura se explicó en la comisión informativa, pero vuelven a explicarlo: el dedicar una calle a la mestra Sicluna, es un ejercicio de reparación y de igualdad y es una gran iniciativa de los alumnos del instituto, se votó entre toda la comunidad educativa, se hizo una lista, y la que quedó en primer lugar es la de la propuesta, no es una calle en un polígono, sino que es la calle del instituto de Almussafes, y que van a ver todos ellos, y nosotros hemos respetado la voluntad inicial de este proyecto.

Contesta Josep Magraner i Ramón que con estas contestaciones obligan a su grupo a no votar a favor, reitera el agravio comparativo, y hace un símil con la calle que le dedicaron en Valencia a Manuel Azaña, una calle que no tenía visibilidad, con esta propuesta se esta haciendo flaco favor a las generaciones futuras, quiere que esto tenga una continuidad generacional, y por eso invita a que se haga una nueva votación.

Contesta Alejandro Fuentes Valero reiterándole que el proyecto es del instituto, cada clase voto de la lista un nombre, y de esta lista se pueden seguir utilizando nombres.

Contesta el Sr. alcalde que no se le dé tantas vueltas, es un proyecto de los alumnos del IES que nuestro grupo municipal respeta, que el portavoz de Compromís lo esta liando, quien ha dicho que no vayamos a poner nombre de mujeres a calles, nosotros no hemos influido en esto, lo que proponéis es cambiar una decisión del IES. El IES se puso en un polígono por una decisión de un alcalde de Compromís, y entrando en el fondo del asunto, porque una decisión democrática, como es el nombre de una calle la tienen que cambiar. En un futuro se puede poner otra calle de esa lista u otro nombre, lo que se considere.

Se somete la propuesta inicial, no enmendada, a votación ordinaria y se aprueba con el resultado de **diez votos a favor** de los integrantes del grupo municipal PSOE (Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez y Jaime Wic Rosa) y de Rafael Beltrán Doménech, del grupo popular; **tres votos en contra** de los miembros del grupo Compromís (M^a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

38/52

Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon y Francisco Girona Salesa) y **ninguna abstención**. Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

El pasado mas de febrero, con motivo del Día de la Mujer y la Niña a la Ciencia y con motivo del 8 de marzo. Día Internacional de la Mujer, el alumnado de primero de ESO de la IES Almussafes y de sexto de Primaria de los CEIP Almassaf y Pontet, inició un proyecto llamado «Merecemos una calle», consistiendo este en primer lugar, en el análisis y el estudio de la denominación de las calles de nuestro municipio, para ver cuántos tenían nombre de hombres y cuántos nombre de mujeres.

Con este estudio, se comprobó que en todo el callejero de Amussafes no hay una sola vía con nombre de mujer, a excepción de una dedicada a una figura religiosa (Calle San Ana).

Se informó de todo esto al Ayuntamiento de Almussafes y del resto del proyecto que se iba a sacar adelante, con el objetivo de aumentar la presencia de las mujeres en los nombres de las calles de la localidad, a la cual cosa el Ayuntamiento aceptó, comenzándose entonces por parte del alumnado un trabajo de investigación de mujeres importantes que pudieran dar nombre en una calle de nuestra localidad.

Después de investigar la trayectoria de decenas de mujeres de todo el mundo para poner en valor su aportaciones a la sociedad, se presentaron los trabajos de varios grupos formados por el alumnado centrados en una mujer y posteriormente se convocó una votación entre la comunidad educativa de la que salió ganadora la maestra Empar Sicluna, quién desarrolló su actividad profesional en Almussafes durante treinta y un años, impartiendo clases a un gran número de xiquetes no obstante, al contrario de lo ocurrido con compañeros suyos, hombres de la época, su labor no había sido reconocida todavía con un homenaje tan significativo como una calle, agravio que ahora, podrá repararse.

Finalmente, desde la Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento, se aceptó que se denominara como Metraa Sicluna uno de las calles laterales de la IES Almussafes, actualmente denominado como «D2».

Aún así, teniendo en cuenta el informe de la Directora del Área de Bienestar Social, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el cual consta que el proyecto «Merecemos una calle» pone en evidencia el sesgo de género que hay en la localidad, y reconoce y pose en valor la aportación de las mujeres a la sociedad y por tanto, se considera necesario apoyar la propuesta de la comunidad educativa, dado que los



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

39/52

poderes y las administraciones públicas, tienen la obligación de impulsar aquellas acciones que tratan de corregir los desequilibrios históricos y reducir la desigualdad de género.

Además, consta al expediente certificado del acuerdo del Consejo Escolar Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2021, acreditando la aceptación de la propuesta de la denominación de la mencionada calle. Así como informaron la secretaria general, de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre la legislación y procedimiento a seguir, y la técnica de Administración General, de fecha 22 de diciembre de 2021, donde se indica que hechas las consultas oportunas no figura ninguna calle cuya denominación sea la de «Mestra Sicluna», adjuntando además a este, plano de la situación de la calle cuya denominación se encuentra en trámite de aprobación.

Considerando que, con carácter previo en cualquier acuerdo plenario, la propuesta ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad, por así exigirlo, entre otras, los art. 20.1.c) de la LRBRL, en concordancia con los arts. 82, 123 y 126 del ROF.

Viste todo el anterior y en conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los arts. 186 a 191 del ROF, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar que la calle actualmente denominada como «D2», ubicado en uno de los laterales del IES Almussafes, pase a denominarse oficialmente como calle *mestra Sicluna*.

Segundo: Dar de alta en la Guía de Calles Municipal («callejero») y en las bases de datos municipales correspondientes el nombre de la calle.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a los organismos a los cuales los pueda afectar esta nominación, como por ejemplo, Correos, Instituto Nacional de Estadística y Registro de la Propiedad, la Dirección General del Catastro, así como a los departamentos de Urbanismo y de Gestión Tributaria locales, a los efectos oportunos.

Quart: Comunicar el presente acuerdo al Consejo Escolar Municipal, así como dar difusión del mismo para conocimiento general y en su caso, del vecindario en particular.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

40/52

10. BIENESTAR SOCIAL. Propuesta de creación y regulación de la Comisión de Coordinación Técnica, la Comisión técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de Intervención Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Almussafes

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad, en sesión celebrada el 7 de enero de 2022.

No se promueve debate pero interviene Faustino Manzano Fuentes explicando los términos de la propuesta de acuerdo.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon, Francisco Girona Salesa y Rafael Beltrán Doménech). Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2021, relativa a la creación de comisiones técnicas del departamento de Bienestar Social.

Se emite informe técnico de la directora del área, de fecha 22-12-21, relativo a composición, funciones y funcionamiento de dichas comisiones.

Se emite informe jurídico 38/21 por la secretaria general, de fecha 23-12-21 en el que se indica la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

Por todo ello, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: La creación y regulación de la Comisión de Coordinación Técnica, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de Intervención Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Almussafes.

Segundo: Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento cuyo texto es el siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

41/52

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL, Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES»

PREÁMBULO

Desde la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusiva del Ayuntamiento de Almussafes con el objetivo de garantizar a las personas usuarias de los Servicios Sociales, el derecho a recibir una atención personalizada integral y el acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales preceptuados en la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana así como a la obligación establecida en los artículos 38, 39 y 40 el Real Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, por la que se establece la necesidad de creación de tres órganos colegiados, de ámbito local, de carácter técnico, con funciones administrativas, de asesoramiento, seguimiento y coordinación, se constituyen las siguientes comisiones:

- La Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas
- La Comisión de Intervención Social
- La Comisión Técnica Organizativa

El funcionamiento de las tres comisiones se regulará por el presente reglamento de creación y regulación.

ARTÍCULO 1. - DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Se regulan por este Reglamento, tres comisiones que integrarán el organigrama del departamento municipal de Bienestar Social.

A) LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS:

Comisión técnica responsable de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas propias del municipio de Almussafes.

Se constituye como un órgano colegiado complementario de carácter administrativo y de ámbito municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

42/52

B) LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Órgano colegiado municipal cuyo fin consiste en garantizar una atención individual e integral de las personas usuarias del Departamento de Bienestar Social mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley 3/2019.

Se constituye como un órgano colegiado complementario de carácter administrativo y de ámbito municipal.

C) COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA: Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la dirección del área de Bienestar Social y la persona titular de la coordinación de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

ARTÍCULO 2.- COMPOSICIÓN

Las comisiones tendrán la siguiente composición:

A) COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Estará integrada únicamente por personal técnico del Departamento Bienestar Social, con el siguiente organigrama:

-Presidencia de la Comisión: Coordinador/a de la Atención Primaria Básica de los Servicios Sociales Municipales.

-Vocales: Dos personas profesionales, como mínimo, del equipo de zona básica que realicen prescripciones técnicas.

-Secretaria: Persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del departamento de Bienestar Social, que tendrá voz pero no voto.

Podrá invitarse a asistir a la comisión personal asesor, que podrá acudir únicamente a la sesión a propuesta de la Presidencia o de cualquiera de los vocales que la integran. Este personal tendrá voz pero no voto en las decisiones que adopte la comisión.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

43/52

B) COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Seguirá como mínimo la siguiente composición:

-Presidencia de la Comisión: director/a del Área de Bienestar Social .

-Vocales:

Dos personas profesionales, como mínimo, del equipo de zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso.

El/la coordinador/a de la Atención Primaria Básica de los Servicios Sociales Municipales y una persona representante del servicio de asesoría jurídica.

Así mismo podrán ser convocadas las personas profesionales de la atención primaria específica, y en el caso, del departamento.

Todas las personas integrantes con la excepción del cargo de Secretaria, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Podrá invitarse a asistir a la comisión personal asesor, que podrá acudir únicamente a la sesión a propuesta de la Presidencia o de cualquiera de los vocales que la integran. Este personal tendrá voz pero no voto en las decisiones que adopte la comisión.

-Secretaria: persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del Departamento de Bienestar Social, que tendrá voz pero no voto.

C) COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

Estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución.

- Presidencia: la Dirección del Área de Bienestar Social .

- Vocales :

- El/la coordinador/a de atención primaria básica de los servicios sociales municipales.
- Al menos, una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

44/52

- Al menos, una representante de la comisión técnica de valoración y seguimiento de las prestaciones económicas.
 - Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- Una representante de la unidad de igualdad.
- Secretaria : Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaria de la comisión.

Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

Todas las personas integrantes con la excepción del cargo de Secretaria, contarán con voz y voto para la toma de decisiones

Podrá invitarse a asistir a la comisión personal asesor, que podrá acudir únicamente a la sesión a propuesta de la Presidencia o de cualquiera de los vocales que la integran. Este personal tendrá voz pero no voto en las decisiones que adopte la comisión.

ART. 3- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS COMISIONES.

La designación, revocación o sustitución de las personas integrantes de cada una de las comisiones se realizará por resolución de Alcaldía y se ajustará a los siguientes criterios:

El cargo de Presidencia de las Comisiones de Intervención Social y Comisión Técnica Organizativa recaerá en la persona que ostente el puesto de Dirección de Área de Bienestar Social y, en su defecto o ausencia, en la coordinadora de la Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. En el caso de la Comisión de Valoración y Seguimiento de las Prestaciones Económicas, la Presidencia recaerá en la Coordinadora de la Atención Primaria Básica de Servicios Sociales y en su defecto o ausencia, en la Dirección del Área de Bienestar Social.

Deberá propiciarse una composición equilibrada entre los distintos perfiles profesionales integrantes del Departamento de Bienestar Social.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

45/52

ART. 4 -CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES.

Las sesiones de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, de la Comisión de Intervención Social y de la Comisión Técnica Organizativa se reunirán de manera ordinaria con una periodicidad establecida, y de manera extraordinaria siempre que la Presidencia considere necesario o a petición de al menos $\frac{1}{3}$ de las personas que integran.

- Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas: una vez al mes.
- Comisión de Intervención Social : una vez cada dos meses.
- Comisión Técnica Organizativa: una vez al semestre.

La convocatoria y coordinación de las sesiones, ordinarias y extraordinarias de las comisiones corresponderá a la Presidencia e incluirá el orden del día con los temas a tratar.

La convocatoria de las sesiones de las comisiones se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles.

ART. 5- DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes, cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adaptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En la adopción de los acuerdos que deban ser sometidos a votación, en caso de empate, el/la Presidente/a ostentará el voto de calidad.

Del contenido de la sesión se extenderá la oportuna acta que será firmada por el/la Presidente/a y la persona que ostente la Secretaría.

Todas las personas asistentes a las comisiones guardarán el oportuno secreto de los asuntos tratados así como de la documentación y datos que se aporten.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

46/52

ART. 6 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las funciones de la Comisión de Valoración y Seguimiento de las Prestaciones Económicas son asumir y ejercer aquellas competencias que le han sido encomendadas a fin de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, entre las que se incluyen las prestaciones municipales de carácter económico.

En consecuencia, la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Almussafes llevará a cabo las siguientes funciones:

- Garantizar y reforzar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de ayudas.
- Aprobar o denegar la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesta, si procede.
- Elevar al órgano competente las propuestas para dictar resolución.
- Asesorar al equipo y resolver dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Son funciones de la Comisión de Intervención Social, asumir y ejercer aquellas competencias que le han sido encomendadas a fin de ordenar y supervisar la actividad de los medios técnicos que disponga el Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales, para ofrecer a las personas del municipio, en los términos que establece la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, una atención integral, tanto comunitaria como personalizada, así como la asignación de una persona profesional de referencia y una historia social única mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)

En consecuencia, con lo anterior, la Comisión de Intervención Social del Ayuntamiento de Almussafes, tendrá como funciones:

- Tener conocimiento de los PPIS, así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.
- Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinabilidad, la interprofesionalidad y la continua intervención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

47/52

- Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- Contribuir en la priorización de las intervenciones.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

La Comisión Técnica Organizativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
 - b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
 - c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
 - d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
 - e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- d) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.

ARTÍCULO 9 . QUORUM NECESARIO PARA CELEBRAR LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES

Tanto para la válida constitución de la comisión, como para la validez de cualesquiera acuerdos o decisiones que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

48/52

necesaria la presencia de la Presidencia (o persona en quien se delegue), la Secretaría y al menos una de las vocalías.

ARTÍCULO 10 . TRÁMITES DE URGENCIA

Se aplicará este trámite para aquellas situaciones en las que razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no permitan demorar la intervención y decisión de la comisión correspondiente hasta la convocatoria extraordinaria u ordinaria correspondiente.

Cuando atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable, se requiera la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación, será suficiente la conformidad de la Presidencia de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la comisión. O cuando atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable del expediente, requiera de la inmediata intervención o valoración de la Comisión de Intervención Social, la Presidencia de la Comisión, reunida con el/la técnico/a que propone, adoptará las decisiones necesarias para el impulso o continuación del expediente, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la comisión.

ARTÍCULO 11 . ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser adaptado y modificado a propuesta de cualquiera de las personas profesionales integrantes de las Comisiones, requiriéndose para ello el acuerdo unánime de las mismas, siguiendo el procedimiento y trámites legalmente previstos en el ordenamiento jurídico y de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente reglamento, las comisiones se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, ROM del Ayuntamiento de Almussafes, y demás normativa de desarrollo que se dicte al respecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento tendrá carácter indefinido y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrara en vigor al día siguiente de su publicación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

49/52

en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refieren el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.»

Tercero: Publicación del acuerdo en el BOP, tablón de edictos electrónico y web municipal, al objeto que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Cuarto: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, a cuyo efecto se publicará el texto íntegro del Reglamento en el BOP para su entrada en vigor, y se ordenarán los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de las citadas comisiones.

Quinto. Integrar la creación del citado órgano en el ROM, artículo 17 b.

Sexto. Comunicar el acuerdo y el texto íntegro del reglamento al Estado y a la CCAA respectiva, a los efectos oportunos.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

11.1. Propuesta de desestimación del recurso de reposición contra convocatoria de comisión informativa y posterior acuerdo derivado de esta, así como aprobación definitiva de la plantilla de personal y de la modificación de la RPT para 2022

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 12 de enero de 2022, por tanto con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria. Por tanto se procede en primer lugar a incluir el asunto en el orden del día para su tratamiento y votación en esta sesión, lo que se aprueba con **nueve votos a favor** de los integrantes del grupo municipal PSOE (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez y Jaime Wic Rosa) y **cuatro en contra** de los miembros del grupo Compromís (M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon y Francisco Girona Salesa) y de Rafael Beltrán Doménech, del grupo popular, y **ninguna abstención**. Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

50/52

Se entra en el tratamiento del punto.

No se promueve debate pero Davinia Calatayud Sebastià explica los términos de la propuesta de acuerdo.

Se somete el referido asunto a votación ordinaria y se aprueba con **nueve votos a favor** de los integrantes del grupo municipal PSOE (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez y Jaime Wic Rosa) y **cuatro en contra** de los miembros del grupo Compromís (M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon y Francisco Girona Salesa) y de Rafael Beltrán Doménech, del grupo popular, y **ninguna abstención**. Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Visto el escrito presentado por Rafael E. Beltrán Doménech miembro corporativo y portavoz del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Almussafes, registro número 8007 de 29 de diciembre de 2021, por el que presenta Recurso de reposición contra la convocatoria de la comisión extraordinaria y urgente señalada para su celebración el pasado 1 de diciembre de 2021, así como el acuerdo aprobado derivado de la misma.

Considerando el informe emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento en el que tras analizar la normativa aplicable al caso que nos ocupa y los argumentos esgrimidos por el recurrente concluye que :

“.../...”

1.- La convocatoria extraordinaria urgente de la Comisión informativa de régimen interior, personal, contratación, participación y seguridad ciudadana y bienestar animal se realizó siguiendo el procedimiento legalmente establecido, motivándola e incluyendo como primer punto del orden del día, la ratificación de la urgencia, considerando que las razones aducidas (la necesidad de que el expediente fuera sometido a la aprobación del Pleno junto con el presupuesto para 2022) tenían la entidad suficiente para evidenciar que no era conveniente la observancia del plazo de antelación que rige como general.

2.- El acuerdo al que se hace referencia en el recurso de reposición, es el de aprobación de la plantilla y modificación de la Relación de puestos de trabajo para 2022, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 7 de diciembre de 2021, publicándose en el B.O.P de fecha, 15 de diciembre de 2021, para su exposición pública durante 15 días que finalizan el día 5 de enero de 2022. Aunque el recurso interpuesto no entra en el fondo del acuerdo adoptado, al haber sido interpuesto dentro del plazo de exposición



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

51/52

indicado y señalar expresamente que también recurre el acuerdo adoptado, el órgano competente(Pleno) una vez se resuelva el recurso, deberá adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva de la plantilla y modificación de la RPT para 2022.

4.- El órgano competente para resolver el recurso es el Ayuntamiento Pleno al recurrirse la convocatoria de la comisión informativa y el acuerdo adoptado de aprobación de la plantilla y modificación de la RPT para 2022.

Considerando que no concurren causas de nulidad o anulabilidad instadas por el recurrente y por los motivos expuestos en el presente, se considera que el Pleno del Ayuntamiento debería adoptar acuerdo de desestimación del recurso interpuesto frente a la convocatoria extraordinaria urgente de la comisión informativa y adoptar acuerdo de aprobación definitiva de aprobación de la plantilla y RPT para 2022.”../.”

Por todo lo que antecede el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Rafael E. Beltrán Doménech miembro corporativo y portavoz del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Almussafes, contra la convocatoria de la comisión informativa de régimen interior, personal, contratación, participación y seguridad ciudadana y bienestar animal, extraordinaria y urgente señalada para su celebración el pasado 1 de diciembre de 2021, así como el acuerdo aprobado derivado de la misma (plantilla y modificación RPT para 2022), al no concurrir causas de nulidad o anulabilidad instadas por el recurrente, al haberse realizado la convocatoria extraordinaria urgente siguiendo el procedimiento legalmente establecido, motivándola e incluyendo como primer punto del orden del día, la ratificación de la urgencia, considerando que las razones aducidas (la necesidad de que el expediente fuera sometido a la aprobación del Pleno junto con el presupuesto para 2022) tenían la entidad suficiente para evidenciar que no era conveniente la observancia del plazo de antelación que rige como general.

Segundo.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal y la modificación de la RPT para 2022, al haber transcurrido el plazo de exposición pública y, una vez desestimado, el recurso presentado, remitiéndolo para su publicación íntegra al BOP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al recurrente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 52



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 12:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 904906P

ACTA PLENO 1/2022

52/52

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2208 hasta el 2462 de 2021 y del 1 al 22 de 2022

El Pleno se dio por enterado.

Sobre este punto no se produjeron intervenciones.

13. RUEGOS

Amparo Medina Iborra manifiesta que se ha malinterpretado la intervención del grupo Compromís en el punto de la denominación de calle. La enmienda es constructiva, nunca se ha dicho estar en contra de la calle ni del proyecto sino que lo han aplaudido, quiere hacer esa aclaración.

Contesta el Sr. alcalde que se utilizaron palabras de agravio comparativo y reitera que el proyecto no es del equipo de gobierno, es un proyecto del IES, y han pedido la calle *D*, si lo pregunta en el instituto lo comprobará.

Contesta Amparo Medina Iborra que esa calle no la han votado.

Contesta el Sr. alcalde que reitera lo dicho.

14. PREGUNTAS

Josep Magraner i Ramón pregunta cuales son los requisitos para acceder al *espai gran*.

Contesta Francisca Oliver Gil, que desde los 70 años, si se quiere estar en el programa, se apuntan y ya está.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia alza la sesión a las 21:02 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 12:56



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TAYQ QCUK TW3P 2RJE

Acta sesión ordinaria del Pleno 1/2022, de 13 de enero, versión castellano - SEFYCU 3065917

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 52